

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 472

Divorcio Mutuo Acuerdo

Peticionarios: FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA y MADELEY ESTEFANY ROJAS FRANCO

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el registro civil de matrimonio de los peticionarios.
2. Alléguese el poder conferido por los interesados a la abogada que instaura esta demanda.
3. Compléméntese la pretensión 1ª, en el sentido de solicitar que se decrete el divorcio del matrimonio civil contraído por FREDY ALEXANDER MARTINEZ GARCIA y MADELEY ESTEFANY ROJAS FRANCO.
4. Apórtese el acuerdo suscrito por los cónyuges presentado personalmente por éstos, en donde indiquen como van a cumplir con las obligaciones alimentarias entre sí.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 086 DE HOY 09/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm